



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. –
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 195 18

FECHA: 28 DIC 2018

CONSULTOR: PHANOR FEIJOO MARTINEZ ✓
C.C. No: 16.259.503 ✓
OBJETO: DISEÑO OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA. ✓
VALOR: CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$103.871.292.00) MCTE. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. ✓
PLAZO: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. ✓

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **PHANOR FEIJOO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.259.503 expedida en Palmira, Valle del Cauca, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas: previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P. para el suministro de agua potable del municipio de Ansermanuevo a sus 3.184 suscriptores, presentan la siguiente situación: La planta de potabilización del municipio de Ansermanuevo, es de tipo convencional hidráulica con las siguientes unidades: -aforador canaleta parshall y se utiliza para mezcla rápida, -dos floculadores hidráulicos de flujo horizontal, -dos sedimentadores convencionales y -cuatro filtros a tasa declinante con sistema de autolavado. Hoy en día opera con un caudal promedio de 32 lps y la planta tiene una capacidad de 40 lps, sin embargo, para mejorar las condiciones del agua que le llega a los filtros, es necesario mejorar los procesos de coagulación, floculación y sedimentación y mejorar el lavado de las unidades de filtración, para lo cual se requiere elaborar los diseños que permitan optimizar los procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración. 2) Con la temporada de lluvias e incremento de las turbiedades, no



CONTRATO DE CONSULTORIA No.

195 - 18

PHANOR FEIJOO MARTINEZ

se permite: - Tratar caudales mayores a 32 lps cuando se presenta en el agua cruda turbiedades mayores a 1000 UNT e inferiores a 2300 UNT, pues en estas condiciones de calidad de agua a nivel de la sedimentación se desmejora, para lo cual se debe ajustar o disminuir caudal, o en algunas oportunidades se debe parar la planta de tratamiento. - Atender nuevos suscriptores por crecimiento vegetativo. 3) Que la Subgerencia operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 26 de noviembre de 2018, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, o de acuerdo a la naturaleza del contrato. 4) Que el Gerente de ACUAVALLE S.A E.S.P., envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER- 084-2018, mediante oficio AC-8722 de fecha 17 de diciembre de 2018 e invitó a presentar oferta al señor PHANOR FEIJOO MARTINEZ., dentro de los términos y requisitos allí establecidos. 5) Que el día 26 de diciembre de 2018, a las 1:34 de la tarde se recibió la propuesta de PHANOR FEIJOO MARTINEZ., la cual cumple con todos los requisitos de carácter técnico, económico y jurídico. 6) Que en virtud de las consideraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "DISEÑO OPTIMIZACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA."

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Los estudios tendrán la responsabilidad técnica y administrativa del consultor, quien debe utilizar su personal y suministrar los equipos y materiales descritos en su oferta para su correcta y completa ejecución, tendiente al diagnóstico, diseño, realización de términos de referencia y presupuesto del sistema.

El alcance general de la Consultoría incluye la Recolección y análisis de la información existente, Diagnóstico, Evaluación de Alternativas, Diseño del sistema definitivo de alternativas consideradas como óptimas.

Los alcances específicos de la presente contratación serían:

Producto 1: Diagnóstico del estado actual planta de potabilización del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, estudios de dosis óptima gradientes, tiempos de retención, etc.: Representa el 35% del costo.

Producto 2: Formulación, análisis y evaluación de mínimo dos alternativas de tipo de sedimentación y lavado de filtros, estimando costos de inversión, operación y mantenimiento a valor presente y por un tiempo mínimo de diez años: Representa el 35% del costo.

Producto 3: Diseño detallado de las alternativas concebidas como óptimas propuesto para la optimización. Representa el 30% del costo.

- Realizar la supervisión del desarrollo de los programas de estudios y diseños de la organización de los trabajos;
- Establecer los criterios técnicos y generales, así como definir los parámetros por aplicar a investigaciones y diseños;

- Ejecutar la supervisión general de todos los trabajos de su organización y del personal asignado al proyecto;
- Hacer el seguimiento y evaluación de estudios, investigaciones y diseños en progreso, incluyendo procedimientos y resultados;
- Hacer ajuste de criterios, parámetros y procedimientos cuando se considere necesario;
- Llevar a cabo la orientación y control general de estudios interdisciplinarios;
- Realizar la vigilancia general del alcance y de la conveniencia de estudios y diseños, de tal forma que se ajusten al estado actual de los conocimientos;
- Definir los procedimientos de control de calidad de trabajos en progreso y supervisión de su aplicación;
- Llevar a feliz término el estudio y la aprobación final de los documentos sobre el proyecto que se presentan a Acuavalle S.A. E.S.P.;
- Ejecutar control de los programas y presupuestos para la ejecución de los trabajos;
- Elaborar los informes periódicos del avance de las actividades de diseño y coordinar con los grupos de trabajo la elaboración de los informes técnicos y final.

PARAGRAFO UNO: El consultor deberá sujetarse a las condiciones o especificaciones técnicas definidas en los documentos tales como el análisis de conveniencia y justificación de fecha 26 de noviembre de 2018, la solicitud privada una oferta SOPER-084-2018 y la propuesta del consultor recibida el 26 de diciembre de 2018.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS: El consultor deberá sujetarse a las siguientes especificaciones o condiciones técnicas:

Recopilación y Revisión de Información Técnica

Establecer una metodología general para la supervisión de las actividades de recopilación y revisión de la información existente, en lo concerniente a: planos hidráulicos, estructurales y eléctricos de la planta de potabilización del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, registros históricos de las caracterizaciones y aforos del lavado de filtros, agua cruda y agua tratada anteriores.

Los resultados de esta actividad serían:

- Base de datos con la información que define el marco general del estudio.
- Inventario de información adicional requerida por cada área de estudio.
- Revisión del alcance y cronograma de actividades.

Análisis y Evaluación de Toda la Información Recopilada

Una vez terminada la recopilación de información existente para el área de estudio, y con los registros históricos de caudales, características físico químicas se debe realizar un trabajo de estadística descriptiva para conocer promedios, máximos mínimos, correlación de variables, que permitan una mejor aproximación a la solución de los problemas, se definirá el tipo de información pertinente de cada una de los aspectos a considerar:

Hidráulicos, y topográficos. A partir de esto se consultarán los diferentes centros de documentación, bibliotecas, archivos y se reseñarán los documentos de interés, se clasificarán

los útiles al estudio y los de posterior consulta. A partir de la selección se realizará la lectura y análisis de la documentación recogida y se procederá a la profundización de los temas que no se encuentren suficientemente documentados. Realizado el análisis de la información recopilada, se confrontará con los planes y proyectos de desarrollo del sector, con el fin de tener una visión más amplia de la problemática y las alternativas de solución. Finalmente, la documentación existente se confrontará con la información recogida en campo con el fin de elaborar el diagnóstico de los sistemas a evaluar.

Recolección de Información Primaria

En esta actividad se tiene como fin, recolección y caracterización de información del agua cruda, sedimentada y filtrada, para efectuar el balance de masas; verificar la identificación de la infraestructura y descargas de alcantarillado del lavado de filtros y purga de sedimentadores.

El contratista de los estudios mediante planos, inspección de cámaras y reconocimiento de la red hará una reconstrucción de la red de alcantarillado que transporta el desecho del lavado de filtros y purgas de sedimentadores.

Se plantean como objetivos de esta actividad los siguientes:

Verificar que se tomen los datos necesarios para actualizar el catastro de la red alcantarillado de la planta de tratamiento.

En los estudios de tratabilidad se definirá dosis óptima de coagulante, gradientes de sedimentación y floculación, carga superficial, pérdida de carga en filtros. Adicionalmente, se realizará una evaluación de los impactos de las aguas residuales, con el objeto de establecer los niveles de tratamiento que deben alcanzarse de acuerdo con las políticas de vertimiento y de calidad del agua.

Para la toma de muestras se controlará su composición, dependiendo si son muestras compuestas o puntuales, si las alícuotas son las indicadas, si la recolección, preservación, almacenamiento, transporte, procesamiento y análisis de las muestras, seguirá las técnicas y procedimientos establecidos en Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, Edición No. 23.

Estudios Topográficos

El levantamiento topográfico se debe realizar a partir de placas georeferenciadas, aprobadas referidas al sistema GPS y con cálculos de coordenadas planas MAGNA Origen Occidente, el amarre de la cota se realizará desde vértice certificado por Acuavalle S.A. E.S.P., de acuerdo con lo acordado con la Interventoría de la empresa. El levantamiento se efectuará a través de métodos Convencionales (Formato Archivo Digital: Estación Total) con una precisión mínima real mínima de 3", el levantamiento cumplirá con las siguientes especificaciones:

- El levantamiento se efectuará con poligonales cerradas y su ajuste con un error de cierre lineal igual o mayor a uno a veinticinco mil (1:25000).
- Las medidas de longitud serán tomadas con equipos de medición electrónica.
- Los detalles se levantarán a partir de los vértices de las poligonales por el método de radiación.

En altimetría:



En el levantamiento altimétrico se deben utilizar niveles automáticos de precisión, con nivelación trigonométrica se tomarán alturas de todos los detalles existentes en el área objeto del levantamiento teniendo en cuenta:

- El levantamiento debe efectuarse a partir de coordenadas arbitrarias con posterior amarre a las placas de los vértices materializados, cuya cota fue determinada por nivelación y contra nivelación desde vértice-especificado certificado por Acuavalle S.A. E.S.P.
- Se debe realizar la toma de alturas de todos los deltas de la poligonal para posteriormente realizar el levantamiento por radiación sobre las áreas consolidadas, es decir sobre los terrenos y sobre las estructuras de interés del proyecto.

Placas de Amarre y Referencias

Para la ejecución de estas actividades, se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los puntos de apoyo para el amarre, estarán certificados por Acuavalle S.A. E.S.P. y corresponden a placas existentes materializadas y certificadas por la empresa.
- Para el levantamiento planimétrico el traslado de las coordenadas de los apoyos se realizará mediante comprobación a dos diferentes apoyos o placas y con cierre.

El informe de topografía debe contener los siguientes aspectos:

- Clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación, diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con B.M. o puntos conocidos.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional del topógrafo.
- Memoria de cálculo.
- Datos crudos de la estación total.
- Carteras de campo.
- Registro fotográfico.
- Planos cartográficos y topográficos.
- Planos topográficos detallados.

Estudios de Suelos

El estudio se debe realizar en las áreas comprometidas con la conducción y el tratamiento de los lodos. El valor de la propuesta debe incluir los gastos técnicos, operativos y de desplazamiento para desarrollar la exploración en la locación antes mencionada, adicional a esto dentro de este valor se debe presupuestar el costo de los ensayos y análisis en laboratorio, así como el monto del estudio de suelos y recomendaciones de cimentación (Informe Final).

A la entrega del estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, el documento debe contener lo siguiente:

- Localización y Descripción general del Proyecto. Investigación del Subsuelo.
- Estratigrafía y Condiciones geotécnicas del Subsuelo.
- Localización del proyecto en las zonas y mapas de amenaza sísmica definidos por los entes gubernamentales.
- Conclusiones y Recomendaciones.

- Limitaciones.
- Análisis de estabilidad y deformación.
- Resultados de ensayos en Laboratorio y Campo (Incluidas Fotografías).
- Capacidad Portante.
- Y demás aspectos relacionados en las normas del Código Sismo Resistencia NSR-10.

Tratabilidad

En este estudio de tratabilidad, se deben utilizar coagulantes de uso común a nivel nacional en el tratamiento de agua.

En el proceso de coagulación influyen las características químicas y físicas del agua, el tipo de coagulante, dosis de coagulante, la concentración del coagulante, los puntos y forma de aplicación del coagulante, la intensidad y tiempo de mezcla y el diseño y operación del sistema de mezcla rápida.

En el desarrollo de la prueba, se deben realizar una serie de ensayos de jarras, con el objeto de establecer para cada uno de los productos y para las condiciones del agua a tratar; los gradientes, tiempos y dosis óptimas, que permitan fortalecer el diseño de los floculadores. Con el fin de optimizar recursos, los parámetros diferentes de color y turbiedad, se medirán a muestras cuya evaluación cualitativa resultó satisfactoria.

También se deben realizar mediciones de sedimentación, con el objeto de establecer tiempos y velocidades de la misma.

En las pruebas de jarras, se debe seguir el protocolo existente para las mismas, que consiste en establecer secuencialmente:

- La dosis óptima del coagulante, - El gradiente de mezcla rápida, - La concentración óptima del coagulante, - pH óptimo para el coagulante, - Tiempo y gradientes óptimos, - Porcentaje de reducción del coagulante, - Tiempos de sedimentación.

Se deben realiza pruebas con diferentes productos.

Dosis óptima de coagulante:

Con el objeto de establecer las condiciones óptimas para desarrollar la clarificación del agua a través del uso de coagulantes, se deben realizar ensayos de jarras, en los cuales se simularán las condiciones reales de los procesos de coagulación, floculación y sedimentación; para ello se efectuaran diferentes pruebas hasta obtener las condiciones óptimas de operación. Para el test de jarras se hace necesario tomar muestras representativas de agua en días diferentes, con el fin de observar las variaciones de turbiedad y pH que tiene el agua que ingresa a la planta cuando hay ausencia o no de precipitaciones en esta zona, ya que éstas pueden alterar las características físico-químicas del agua debido al arrastre de sedimentos.

Prueba de Jarras

Para determinar dosis óptima de coagulante, gradientes en la operación se requiere la realización de varias pruebas de jarras.



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 195 18
PHANOR FEIJOO MARTINEZ

Las pruebas deben ser realizadas por el consultor en el laboratorio de la planta. Los equipos y reactivos serán facilitados por Acuavalle S.A. E.S.P.

CLAUSULA CUARTA: VALOR. El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$103.871.292.00) M/CTE.**, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente manera:

- a) El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo, con el informe de las actividades del servicio.
- b) El diez por ciento (10%) del valor contractual mediante el acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO UNO: el pago de que trata está Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO DOS: Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARP).

SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33076 del 26 de noviembre de 2018.

SEPTIMA: PLAZO. Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL CONSULTOR: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el CONSULTOR se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de diseño. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo

establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando lo contratado de acuerdo con los términos de referencia contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Elaborar el diseño tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los recursos, físicos, humanos y materiales y demás elementos necesarios para la elaboración de los diseños. 12). Suministrar y mantener durante la elaboración del diseño y hasta la entrega del mismo, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 14). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 15). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 16). Elaborar el diseño de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 17). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 19). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 20). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 21) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 22) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 23). Utilizar los diseños, planos y estudios técnicos entregados por ACUAVALLE S.A E.S.P., únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 24). Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 26) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 27) El CONTRATISTA deberá elaborar y



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 195 18
PHANOR FEJOO MARTINEZ

presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 28) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 29) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **2. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** se obliga a cumplir con lo siguiente: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. El consultor deberá constituir a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos en que se pueda incluir por la contratación.

CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al mismo y un (1) años más.

PARAGRAFO: EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A E.S.P.

DECIMA PRIMERA: MULTAS. En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 195 - 18
PHANOR FEIJOO MARTINEZ

del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONSULTOR renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER: EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por JESUS ARNOBIS GRANADA ROMERO, Profesional III Mantenimiento Zona Noroccidente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 195_18
PHANOR FEIJOO MARTINEZ

supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos; f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata el presente contrato. l) demás documentos contractuales.

DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES. Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

VIGESIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley.

PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma



del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONSULTOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION. Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato.

V CLAUSULA IGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONSULTOR o por su personal asociado, de sus subconsultores o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONSULTOR,



CONTRATO DE CONSULTORIA No. 195 - 18
PHANOR FEIJOO MARTINEZ

ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Carrera 74 No. 32-22 , Cali - Valle del Cauca. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar, en Santiago de Cali, a los 28 DIC 2018 del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

EL CONSULTOR


PHANOR FEIJOO MARTINEZ.
C.C. No. 16.259.053

Elaboró y revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico

